



VISTO:

El expediente N°064828, sobre la liquidación de vacaciones de la ex servidora Katherin Gissel Urteaga Cachay, el Informe N° D36-2023-GR.CAJ-DRA-DP/LRCN, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Analista de Información Luis Ricardo Cieza Neyra y el Informe N° D167-2023-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, elaborado por la servidora Nelly Roque Regalado, responsable de Control de Personal de esta Sede Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente N°064828, se emite un informe relacionado con la liquidación de vacaciones de la ex servidora Katherin Gissel Urteaga Cachay, en tal sentido para la elaboración del presente se está tomo en consideración el contenido de los Informe de la referencia, elaborado por la servidora Nelly Roque Regalado, responsable de Control de Personal de esta Sede Regional.

Que, el artículo 3.- DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, establece que "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales".

Que, la Ley N° 29849 - Ley Que Establece La Eliminación Progresiva Del Régimen Especial Del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, en su Artículo 6 de la Ley N° 29849 establece "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

- a) Artículo 4.1 señala: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta por un máximo de (02) dos periodos acumulados.
- b) Artículo 4.2 refiere que: "Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el

servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a la carga social...Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Así mismo El Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, señala que: "En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de períodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente."

Que, respecto a la ex servidora Katherin Gissel Urteaga Cachay, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró como Asistente Administrativo de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19 de noviembre de 2020 al 05 de octubre de 2023, y de conformidad con el Informe N° D167-2023-GR.CAJDRA-DP/NRR, del fecha 17 de noviembre de 2023, la ex servidora cuenta con veinte (20) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2021-2022 y vacaciones truncas por el periodo laborado entre el 19 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2023.

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que los ex servidores materia del presente informe cuentan con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por lo que se ha procedido a realizar el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Compensacion Vacacional:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración	Compensación Vacacional			
				Días vacacionales	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)
1	Katherin Gissel Urteaga Cachay	2021-2022	1564.19	20		(a/30)*b	S/1,042.79

Vacaciones truncas:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado		Remuneración	Vacaciones truncas			
		INICIO	FIN		Período Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		(a)	(b)		(c)	(d)		
1	Katherin Gissel Urteaga Cachay	19/11/2022	04/10/2023	1564.19	315		a *b / 360	S/1,368.67



Que, estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con su visto respectivo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a la ex servidora **Katherin Gissel Urteaga Cachay** un monto total de **MIL CUARENTA Y DOS CON 79/100 SOLES (s/. 1042.79)** por concepto de pago por compensación vacacional periodo 2021-2022 y de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 67/100 SOLES (S/ 1368.67)**; por concepto de pago por vacaciones trucas periodo 2022-2023 de la ex servidora cas correspondiente a su liquidación;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado así como en el domicilio real de la ex servidora civil **Katherin Gissel Urteaga Cachay**, sito en el Jr. Tarsicio Bazán N° 115 referencia (a una cuadra de la plazuela Horacio Zevallos) de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

